

LEY N° 29530

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA, POR ÚNICA VEZ, AL PLIEGO
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL A REALIZAR
UNA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DEL
PLIEGO MINISTERIO DE DEFENSA, DESTINADA
AL PAGO DE LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN
Y DESPACHO DE NAVES REALIZADOS POR
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y
GUARDACOSTAS DE LA MARINA DE GUERRA
DEL PERÚ, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO
ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2005 Y EL 22 DE
DICIEMBRE DE 2008**

**Artículo único.- Autorización de transferencia
financiera**

Autorízase, por única vez, al Pliego Autoridad Portuaria Nacional a realizar una transferencia financiera por la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 300 000,00), con cargo a sus saldos de balance por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor del Pliego Ministerio de Defensa, destinados al pago de los servicios de recepción y despacho de naves realizadas por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2005 y el 22 de diciembre de 2008, en los puertos en los cuales la citada Autoridad Portuaria no se encontraba instalada para brindar tales servicios, en el marco de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional. Para tal fin, el Pliego Autoridad Portuaria Nacional queda exceptuado de lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, aceptándose las observaciones formuladas por el señor Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108° de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los siete días del mes de mayo de dos mil diez.

LUIS ALVA CASTRO
Presidente del Congreso de la República

MICHAEL URTECHO MEDINA
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

491451-2

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

**Dejan sin efecto el artículo 2° de la R.M.
N° 237-2010-EF/43**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 242-2010-EF/43**

Lima, 7 de mayo de 2010

Visto el Memorando N° 551-2010-EF/43.40, de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 237-2010-EF/43, de fecha 3 de mayo de 2010, se designó, de conformidad con el artículo 9° de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, entre otros, al señor Juan Rafael Peña Vera, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II – Director, Categoría F-3 de la Dirección de Normatividad de la Dirección General del Presupuesto Público, considerado como Directivo Superior de libre designación;

Que, el artículo 2° de la citada Resolución Ministerial dispuso que la Oficina de Personal deberá reservar la plaza del cargo de Abogado IV que venía ocupando el señor Juan Rafael Peña Vera, la misma que asumirá al término de su designación en el cargo de Director Administrativo II de la Dirección de Normatividad;

Que, es necesario dejar sin efecto el citado artículo 2° atendiendo a que el citado profesional es un servidor contratado;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Viceministerial N° 148-99-EF/13.03 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 237-2010-EF/43, de fecha 3 de mayo de 2010.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

491452-1

ENERGIA Y MINAS

**Incorporan Disposición Transitoria en
el Decreto Supremo N° 016-2010-EM**

**DECRETO SUPREMO
N° 022-2010-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 22° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, se podrá otorgar concesión temporal para la realización de estudios de factibilidad;

Que, el artículo 23° de la Ley de Concesiones Eléctricas señala que la solicitud de concesión temporal, así como la de extensión de plazo, se sujetan a los requisitos, condiciones y garantías establecidas en el Reglamento correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2010-EM, publicado con fecha 25 de marzo de 2010, se modificaron los artículos 30° y 33° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, resulta necesario aclarar que las modificaciones al Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas establecidas a través del Decreto Supremo N° 016-2010-EM, son aplicables a los procedimientos administrativos de solicitud de concesión temporal presentados con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Decreto Supremo;

De conformidad al inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Incorporación de Disposición Transitoria al Decreto Supremo N° 016-2010-EM

Incorpórese la Disposición Transitoria Única al Decreto Supremo N° 016-2010-EM, de acuerdo a lo siguiente:

"Disposición Transitoria

Única.- Las disposiciones del presente Decreto Supremo serán aplicables a las solicitudes de concesión temporal presentadas con posterioridad a la vigencia de la presente norma".

Artículo 2º.- Refrendo y Vigencia

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas, y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
 Ministro de Energía y Minas

491451-3

INTERIOR

Conceden la Nacionalidad Peruana por Naturalización a ciudadana jordana

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 049-2010-IN**

Lima, 08 de mayo de 2010

Vistos, la solicitud y documentos presentados por doña Samira KHAMIS DE ABUSADA, sobre otorgamiento de la nacionalidad peruana por naturalización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo N° 045584 doña Samira KHAMIS DE ABUSADA, ciudadana de nacionalidad jordana, ha solicitado al señor Presidente Constitucional de la República del Perú, por intermedio de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, se le conceda la nacionalidad peruana por naturalización;

Que, con Informe N° 1150-2007-IN-1606, el Subdirector de Naturalización de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, da cuenta que la administrada ha cumplido con presentar la totalidad de los requisitos generales y específicos exigidos por las normas legales sobre la materia y opina favorablemente a efecto de la concesión de la nacionalidad peruana por naturalización;

Que, mediante Dictamen N° 897-2007-IN-1603, el Jefe (e) de la Unidad de Asuntos Legales de la Dirección General de Migraciones y Naturalización considera procedente la solicitud presentada por doña Samira KHAMIS DE ABUSADA;

Estando a lo propuesto por el Director General de Migraciones y Naturalización y con la visación de la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 26574 - Ley de Nacionalidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-IN y la Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder la Nacionalidad Peruana por Naturalización a doña Samira KHAMIS DE ABUSADA,

inscribirla en el registro respectivo y extenderle el Título de Nacionalidad correspondiente.

Artículo 2º.- La presente Resolución deberá ser refrendada por el señor Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

OCTAVIO SALAZAR MIRANDA
 Ministro del Interior

491451-4

SALUD

Aprueban el "Plan del Ministerio de Salud para la Promoción de la Ética, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, 2010-2011"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 384-2010/MINSA**

Lima, 3 de mayo del 2010

Vistos, los expedientes N° 10-003910-001 y N° 10-003910-002, el Informe N° 021-2010-BBJ-DVM/MINSA emitido por el Despacho Viceministerial, los Informes N° 142-2010-OGAJ/MINSA y N° 362-2010-OGAJ/MINSA emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 952-2010-OGA-OE emitido por la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de diciembre de 2008, la Presidencia del Consejo de Ministros presentó el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción en aras de materializar el compromiso por parte de la población en general, a fin de luchar decididamente contra la corrupción, la cual retrasa el desarrollo de nuestro país;

Que, por Resolución Ministerial N° 427-2009/MINSA de fecha 24 de junio de 2009, se creó el Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Plan del Ministerio de Salud para la Promoción de la Ética, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, 2010-2011, cuyo plazo de funcionamiento fue de sesenta (60) días, contados a partir de la publicación de la norma; el mismo que fuera prorrogado a treinta (30) días adicionales en virtud de la Resolución Ministerial N° 643-2009/MINSA del 30 de setiembre de 2009;

Que, mediante Informe N° 001-2009/PLCC/MINSA, el Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Plan del Ministerio de Salud para la Promoción de la Ética, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, puso en conocimiento del señor Viceministro, el proyecto del mencionado plan;

Que, con el Acta Final N° 11 de fecha 09 de noviembre de 2009 se aprobó el Proyecto del Plan del Ministerio de Salud para la Promoción de la Ética, Transparencia y Lucha contra la Corrupción en el portal de Internet del MINSA, y se recomendó su pre publicación por un período de 15 días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución en mención, para su perfeccionamiento y promover la participación ciudadana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2009/MINSA de fecha 04 de diciembre de 2009 se dispuso que la Oficina General de Comunicaciones efectúe la pre publicación del Proyecto del Plan citado en el párrafo anterior en el Portal de Internet del MINSA, por un período de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución citada, encargándose al Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Plan del Ministerio de Salud para la Promoción de la Ética, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, la sistematización de las sugerencias y comentarios que